



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001 DE 2024

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 00183 de 2023, y se adoptan los beneficios de salario emocional para las servidoras y servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para el año 2024."

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – UAEGRTD

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Resolución No. 00713 de 2022, el artículo 8º de la Resolución No. 00805 de 2022, el Decreto 1567 de 1998 y el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2 º y 8º de la Resolución No. 00805 de 2022, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, delegó en la Secretaria General la facultad de expedir todos los actos administrativos, incluida la facultad nominadora, y adelantar todas las actuaciones necesarias en los asuntos relacionados con la administración de personal y las situaciones administrativas de las servidoras y los servidores públicos de la Unidad, la ordenación del gasto de los diferentes rubros del presupuesto de funcionamiento, del presupuesto de inversión y recursos de cooperación, sin importar la cuantía.

Que el Decreto 1567 de 1998, establece la creación del sistema de estímulos para las servidoras y los servidores del Estado, con el fin de garantizar que la gestión institucional se maneje en función de su bienestar social y estableció lo siguiente:

ARTÍCULO 13: Sistema de Estímulos para las servidoras y los servidores públicos del Estado. Establece el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados y las empleadas del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales. (...)"

GJ-FO-04 V.5

Clasificación de la Información: Publica □ Reservada □ Clasificada ⊠

de 2024 Hoja N°. 2

00001

Continuación de Resolución: "Por medio de la cual se deroga la Resolución 00183 de 2023, y se adoptan los beneficios de salario emocional para las servidoras y servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para el año 2024."

Que el mencionado Decreto en el literal c) del artículo 14, señala que una de las finalidades del sistema corresponde a la necesidad de "estructurar un programa flexible de incentivos para recompensar el desempeño efectivo de los empleados y de los grupos de trabajo de las entidades".

Que el artículo 15 del citado Decreto, en el marco de los fundamentos del sistema de estímulos, consagró como principios axiológicos: "(...)

- b) Equidad y justicia. Este principio considera que, sin desconocer la singularidad de cada persona, el sistema de estímulos deberá provocar actitudes de reconocimiento para todos en igualdad de oportunidades, de tal manera que la valoración de los mejores desempeños motive a los y las demás para que sigan mejorando;
- d) Objetividad y transparencia. Los procesos que conduzcan a la toma de decisiones para el manejo de programas de bienestar e incentivos deberán basarse en criterios y procedimientos objetivos, los cuales serán conocidos por toda la entidad;
- e) Coherencia. Este principio busca que las entidades desarrollen efectivamente las responsabilidades que les corresponden dentro del sistema de estímulos. Las entidades deberán cumplir con los compromisos adquiridos a través de sus programas de bienestar e incentivos.

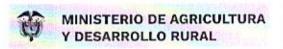
Que los artículos 19 y 20 del Decreto ibidem, señalan:

ARTÍCULO 19. Programas Anuales. Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - Ley están en la obligación de organizar anualmente, para las servidoras y los servidores públicos los programas de bienestar social e incentivos.

ARTÍCULO 20. Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de las servidoras y los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan su desarrollo integral, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación con el servicio de la entidad en la cual labora.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del mencionado Decreto, el Plan de Bienestar e Incentivos se elaborará de acuerdo con los estudios realizados, las preferencias de las servidoras y los servidores públicos y los recursos institucionales disponibles para hacerlo efectivo.

GJ-FO-04 V.5



Clasificación de la Información: Publica 🗆 Reservada 🗆 Clasificada 🗵

de 2024 Hoja N°., 3

00001

Continuación de Resolución: "Por medio de la cual se deroga la Resolución 00183 de 2023, y se adoptan los beneficios de salario emocional para las servidoras y servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para el año 2024."

Que la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", establece en el parágrafo del artículo 36 que, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de las servidoras y los servidores públicos en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.

Que el Decreto 1083 de 2015, establece lo siguiente:

Artículo 2.2.10.1 Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus servidoras y los servidores públicos. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social. (...)

ARTÍCULO 2.2.10.2 Beneficiarios y beneficiarias. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a las servidoras y los servidores, y sus familias, los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

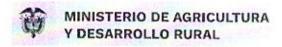
PARÁGRAFO 2. Para los efectos de este artículo se entenderá por familia el cónyuge o compañero o compañera permanente, los padres de las servidoras y los servidores públicos y sus hijos e hijas hasta los 25 años o con alguna discapacidad, que dependan económicamente de ella o de él.

Que los artículos 2.2.10.6 y 2.2.10.7 del Decreto ibidem, indican:

ARTÍCULO 2.2.10.6 Identificación de necesidades y expectativas en los programas de bienestar. Los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de las servidoras y los servidores públicos, determinar actividades y grupos de beneficiarios y beneficiarias bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional.

ARTÍCULO 2.2.10.7 Programas de bienestar de calidad de vida laboral. De conformidad con el artículo 24 del Decreto-Ley 1567 de 1998 y con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar los siguientes programas:

GJ-FO-04 V.5



Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

de 2024 Hoja N°. 4

00001

Continuación de Resolución: "Por medio de la cual se deroga la Resolución 00183 de 2023, y se adoptan los beneficios de salario emocional para las servidoras y servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para el año 2024."

- Medir el clima laboral, por lo menos cada dos años y definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención.
- Evaluar la adaptación al cambio organizacional y adelantar acciones de preparación frente al cambio y de desvinculación laboral asistida o readaptación laboral cuando se den procesos de reforma organizacional.
- 3. Preparar a los pre-pensionados y las pre-pensionadas para el retiro del servicio.
- Identificar la cultura organizacional y definir los procesos para la consolidación de la cultura deseada.
- Fortalecer el trabajo en equipo.
- 6. Adelantar Programas de incentivos.

(...)

Que el parágrafo 3, del artículo 3, de la Ley 1857 de 2017 establece: "Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario (...)".

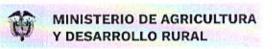
Que el numeral 4 del artículo 37 de la Ley 1952 de 2019, consagra como derecho de todo servidor público, participar en todos los programas de bienestar social para los servidores públicos y sus familias.

Que adicionalmente, se hace necesario establecer los lineamientos para formalizar los reconocimientos por salario emocional.

Que en cumplimiento a la norma antes citada el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió el "Programa Nacional de Bienestar: Servidores Saludables, Entidades Sostenibles 2020-2022", como un instrumento que les permita a las entidades públicas desarrollar estrategias de bienestar, la cual es acogida para la presente vigencia.

Que con el mencionado programa las entidades podrán actualizar y complementar el sistema de estímulos de acuerdo con lo establecido en el Decreto-Ley 1567 de 1998 y en el Decreto 1083 de 2015, cuyo propósito busca contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las servidoras y los servidores públicos, en el marco de la gestión estratégica del talento humano.

GJ-FO-04 V.5



Clasificación de la Información: Publica □ Reservada □ Clasificada 図

Fecha de aprobación: 9/03/2023

de 2024 Hoja N°. 5

00001

Continuación de Resolución: "Por medio de la cual se deroga la Resolución 00183 de 2023, y se adoptan los beneficios de salario emocional para las servidoras y servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para el año 2024."

Que con fundamento en los lineamientos del Programa Nacional de Bienestar 2020- 2022 y lo dispuesto en el Decreto 1567 de 1998, el Plan de Bienestar e Incentivos de la Unidad de Restitución de Tierras, se orienta a la prevalencia de la eficacia, el desarrollo y el bienestar social de las servidoras y los servidores públicos, garantizando un reconocimiento permanente a esta labor.

Que la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 "por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" en su Artículo 74, "El Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Trabajo construirá y adoptará la Política Pública de Trabajo Digno y Decente, con enfoque diferencial, que tendrá como dimensiones: la promoción de empleo e ingresos dignos, la extensión de la protección social, la garantía de los derechos fundamentales del trabajo, y el ejercicio del diálogo social y tripartismo. (p,11)

De igual forma como mandato ciudadano y del Plan Nacional de Desarrollo, es fundamental y la incorporación de los enfoques de género, étnico, territorial y curso de vida en la formulación de planes programas y proyectos, extendido a otros enfoques diferenciales con el objeto de enfrentar las múltiples formas de violencia histórica de la cual han sido víctimas diferentes poblaciones y comunidades para combatir prejuicios y estigmas asociados a la pertenencia y autoidentificación con el objeto de erradicar las brechas y combatir todo tipo de violencias.

Que en el marco del fortalecimiento para el diálogo social entre el Gobierno Nacional y las Organizaciones sindicales se suscribió el Acuerdo Nacional Estatal 2023, razón por la cual el Departamento Administrativo de la Función Pública a través de la circular 007 del 8 de septiembre de 2023, estableció los lineamientos para la implementación de los horarios flexibles, el teletrabajo y demás estrategias con énfasis en el enfoque de género y la corresponsabilidad del cuidado.

En cumplimiento de la mesa de negociación sindical y el acuerdo colectivo aprobado a través de la Resolución número 00765 del catorce (14) de junio de 2023, entre la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas UAEGRTD y los Sindicatos de Servidoras y Servidores Públicos de la UAEGRTD — SINTRAURT y SINTRAESTATALES, se acordó modificar algunos beneficios de salario emocional como el permiso remunerado por luto (5.2), y adelanto de media hora del horario de salida a las personas gestantes y lactantes (5.4) así como otras atinentes al Bienestar y la Salud en el Trabajo de las servidoras y los servidores públicos de la Entidad.

GJ-FO-04 V.5



Clasificación de la Información: Publica

Reservada

Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

de 2024 Hoja N°. 6

A00001

Continuación de Resolución: "Por medio de la cual se deroga la Resolución 00183 de 2023, y se adoptan los beneficios de salario emocional para las servidoras y servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para el año 2024."

Que el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano, considera que a través de los beneficios de salario emocional, logrará impactar positivamente en el Plan Estratégico Institucional -PEI- de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas 2023-2026, que establece como propósito superior, "Restituimos territorios para armonizar la naturaleza y la vida de los pueblos", y recoge la apuesta estratégica de las tres transformaciones i) Restitución integral de tierras y territorios para el goce efectivo de derechos. ii) Transformación Institucional a partir de la sensibilización humana. iii) Restauración del territorio en armonía con el Plan de Vida y desarrollo de las comunidades.

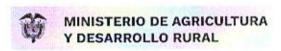
Que, el diseño y formulación del Plan de Bienestar e Incentivos para la presente vigencia, fue presentado al Subcomité de Talento Humano el siete (7) de diciembre de 2023 y aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño el dieciocho (18) de diciembre de 2023, con el objetivo de "Diseñar e implementar actividades de bienestar e incentivos, que contribuyan a lograr una vida saludable e integral de los servidores y servidoras de la UAEDGRTD, a través de actividades que favorezcan el desarrollo físico y mental, el mejoramiento de la calidad de vida laboral, el fomento del equilibrio emocional, desde una perspectiva multicultural, incluyente, espiritual y transformadora, que permita el disfrute del su entorno laboral, generando el compromiso de todos y todas con hacer de Colombia una potencia mundial de la vida".

Que, el salario emocional hace parte del Plan de Incentivos enunciado que se establecería a través de acto administrativo para la vigencia 2024, como una "práctica compuesta por beneficios no económicos destinados a satisfacer necesidades de tipo personal, familiar y profesional de las servidoras y servidores públicos para mejorar de forma global la calidad de vida, generando además impacto positivo en el desarrollo y crecimiento de la entidad".

Que si bien existe el sistema de estímulos, la Entidad en aras de lograr equidad, beneficiar a grupos vulnerables y lograr una transformación social de fondo, implementará una serie de beneficios como determinantes para el mejoramiento del clima laboral y su impacto en el desempeño laboral, permitiendo fortalecer el sentido de pertenencia, motivar el talento humano, contribuir a la mejorara de la calidad de vida laboral, familiar e individual, y consolidar la cultura organizacional en beneficio de las víctimas y/o sobrevivientes del conflicto armado atendidas por la UAEGRTD y ciudadanía en general, en la prestación del servicio y cumplimiento de la misionalidad de la UAEGRTD.

Que es un compromiso del Gobierno Nacional reconocer, proteger y garantizar un ambiente laboral incluyente donde prime la sana convivencia para las servidoras y los servidores públicos, en aras de consolidar un país de trabajo digno y decente con un eje central, los derechos laborales. Por ende, en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de GJ-FO-04

V.5



Clasificación de la Información: Publica □ Reservada □ Clasificada 図

de 2024 Hoja N°. 7

. 00 0 0 1

Continuación de Resolución: "Por medio de la cual se deroga la Resolución 00183 de 2023, y se adoptan los beneficios de salario emocional para las servidoras y servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para el año 2024."

Restitución de Tierras Despojadas, se realizan las transformaciones administrativas para el cambio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adoptar los beneficios de Salario Emocional e Incentivos dentro de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para la vigencia 2024, orientado a mejorar las condiciones de Bienestar, calidad de vida laboral, clima laboral y la cultura organizacional de las servidoras y los servidores públicos de la Entidad.

PARÁGRAFO: Esta resolución sobre los beneficios de Salario Emocional e Incentivos para la vigencia 2024, será implementado por el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD.

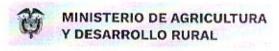
ARTÍCULO 2. Objetivo del salario emocional. El salario emocional tiene como objetivo abarcar todos aquellos beneficios no económicos que permiten satisfacer necesidades personales y la calidad de vida, como la conciliación familiar, la formación continua, el bienestar físico y emocional, la satisfacción de las servidoras y los servidores públicos, la valoración del talento humano, y la armonización de la vida laboral, personal, familiar con la naturaleza y el territorio; así mismo propender por el cuidado emocional y la salud mental, generando un impacto positivo en el desarrollo y crecimiento de la Entidad, sus servidoras y servidores públicos que a su vez repercuta en las víctimas y/o sobrevivientes del conflicto armado atendidas por la UAEGRTD.

ARTÍCULO 3. Alcance y cobertura del salario emocional. Se encuentra destinado a las servidoras y los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas en el Nivel Central y Territorial.

ARTÍCULO 4. Principios

Armonización de la vida laboral, familiar y personal. La doble jornada laboral, el reconocimiento del aporte de las mujeres y hombres al cuidado del hogar y la necesidad para avanzar e identificar las implicaciones de la economía del cuidado en las laborales cotidianas con las personas colaboradoras. Implica la institucionalización de políticas que GJ-FO-04

V.5



Clasificación de la Información: Publica 🗆 Reservada 🗆 Clasificada 🗵

Fecha de aprobación: 9/03/2023

de 2024 Hoja N°. 8

400001

Continuación de Resolución: "Por medio de la cual se deroga la Resolución 00183 de 2023, y se adoptan los beneficios de salario emocional para las servidoras y servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para el año 2024."

propendan por la igualdad de oportunidades y estrategias de inserción de medidas que concilien los diferentes escenarios de la vida en su plenitud, el derecho al cuidado de si y de su familia y entorno, el desarrollo de su personalidad y el disfrute del tiempo libre.

Calidad humana y de vida: Es la sociedad la que determina las normas o reglas del comportamiento humano, pero es la ética tanto personal como profesional la base para nuestro relacionamiento en nuestra vida personal, familiar y laboral, y la armonización con la naturaleza y el territorio, ámbitos que requieren ambientes sanos y respetuosos que influyen en el desarrollo de cada persona. En la UAEGRTD el respeto y el cuidado por el otro y la otra son principios básicos de la vida que determinan la calidad humana y calidez con que interactuamos con las y los demás.

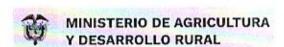
Trato Digno. La garantía de este derecho es el fundamento de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al reconocer el trabajo digno y garantizar el trato digno, la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. Igualdad de trato y oportunidades. Como Derecho Humano fundamental y esencial, la igualdad de trato y oportunidades en el mundo laboral permite que todas las personas puedan acceder con igualdad de trato y oportunidades para desarrollar plenamente su potencial, capacidades y su proyecto o plan de vida.

PARÁGRAFO 1. El desarrollo y aprovechamiento de cada uno de los beneficios del Salario Emocional se verá reflejado en la toma de conciencia por parte de todas las servidoras y los servidores públicos, encontrando que este programa es un «beneficio» como retribución al buen desempeño, el cual debe ser precedido para su disfrute de su aprobación.

En todo caso, el disfrute del beneficio de salario emocional que trate, debe estar formalizado con la correspondiente comunicación dirigida al Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la Entidad.

PARÁGRAFO 2. Los beneficios de salario emocional no sustituyen el permiso remunerado de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015. Así mismo, se precisa que el día de la familia establecido en la Ley 1857 de 2017, determina el conjunto de acciones que buscan la integración familiar, previa gestión del empleador ante las Cajas de Compensación Familiar, lo cual debe adelantarse en cada caso, es decir, de manera individual con cada Caja para determinar en qué casos se procederá con el evento articulado y organizado con la Caja, y en cuales casos se deberá conceder el permiso remunerado.

GJ-FO-04 V.5



Clasificación de la Información: Publica □ Reservada □ Clasificada 図

Resolución Número de 2024 Hoja N°. 9

Continuación de Resolución: "Por medio de la cual se deroga la Resolución 00183 de 2023, y se adoptan los beneficios de salario emocional para las servidoras y servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para el año 2024."

ARTÍCULO 5. Variables de salario emocional. Se establecen como beneficios del Salario Emocional para las servidoras y los servidores públicos de la UAEGRTD, los siguientes:

- **5.1 Equilibrio entre la vida laboral y familiar.** Estas acciones buscan mejorar la calidad de vida de las servidoras y los servidores públicos de la UAEGRTD, aportando a las necesidades personales, familiares y profesionales, y generar espacios de autocuidado para disfrutar con la familia y los seres queridos.
- **5.2 Reconocimiento día del autocuidado**: Las servidoras y los servidores públicos de la UAEGRTD, podrán disfrutar de un (1) día de descanso remunerado el cual se podrá hacer efectivo solo en la fecha de cumpleaños registrada en el documento de identificación.

En los casos que la fecha de cumpleaños de la servidora o servidor público para el año 2024 sea fin de semana o festivo, se otorgara el día hábil inmediatamente anterior o posterior de tal eventualidad.

- **5.3 Reconocimiento Dia de la Familia:** La entidad otorgará el beneficio de un (1) día libre de descanso remunerado, en el primer semestre a la servidora o el servidor público de la UAEGRTD que lo solicite, desde el 1 de enero de 2024 y hasta el 30 de junio de 2024 y para el segundo (2) semestre se podrá solicitar y otorgar a partir del 1 de julio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.
- 5.4 Permiso Especial Remunerado para celebrar matrimonio. Con el fin de reconocer la importancia que tiene para las servidoras y los servidores públicos de la UAEGRTD, la conformación de una familia, se establece como beneficio del Salario Emocional, la posibilidad de solicitar un (1) día hábil para compartir con su pareja, a la persona que contraiga matrimonio (civil o por cualquier rito). Si la fecha es en fin de semana es potestad de la servidora o el servidor público, disfrutar el día hábil inmediatamente anterior o posterior del mismo.
- **6.4** Acompañamiento en actividades escolares para padres con hijos menores de **17** años: Se establece como beneficio del Salario Emocional la posibilidad de solicitar un permiso remunerado no compensado de un (1) día laboral en el primero y segundo semestre, para los padres y las madres que tengan niños, niñas y adolescentes menores de **17** años, con el fin de acompañarlos a actividades escolares acreditadas por la institución educativa correspondiente.

GJ-FO-04 V.5



Clasificación de la Información: Publica □ Reservada □ Clasificada ☒

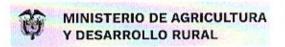
Fecha de aprobación: 9/03/2023

Resolución Número de 2024 Hoja N°. 10

Continuación de Resolución: "Por medio de la cual se deroga la Resolución 00183 de 2023, y se adoptan los beneficios de salario emocional para las servidoras y servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para el año 2024."

- 5.6 Permiso Especial remunerado para extender un puente festivo: La servidora o el servidor público de la UAEGRTD podrá tomar un descanso remunerado de un (1) día al año, martes, después de un puente festivo. Este beneficio permitirá que la servidora o el servidor público y su familia puedan contar con el tiempo necesario para garantizar su retorno seguro, frente a las propias vicisitudes logísticas y de diversa índole que se presentan para estas fechas.
- **5.7 Permiso remunerado por graduación en modalidades de pregrado o posgrado**: Se concederá un (1) día de descanso remunerado al año a las servidoras y lo servidores públicos de la UAEGRTD, que se gradúen en modalidades de pregrado o posgrado. Para lo anterior, deberá remitir documento o constancia que acredite la fecha de ceremonia de la graduación.
- 5.8 Tarde de juegos para el disfrute con niños y niñas de 0 a 10 años: Este permiso remunerado por cuatro (4) horas se dará a las servidoras y los servidores públicos de la UAEGRTD que tengan hijos e hijas entre 0 a 10 años de edad, para que compartan con sus hijos e hijas en el mes del año que se establezca la semana de receso en los calendarios escolares oficiales vigentes, previa concertación con el jefe o la jefa inmediata.
- 5.9 Permiso remunerado para asistir a citas médicas con hijos e hijas: En cumplimiento a la circular externa 007 de 2023 del Departamento Administrativo de la Función Pública, y de acuerdo con lo contemplado en el artículo 37, numeral 2 de la Ley 1952 de 2019, se orienta a los órganos, organismos y entidades del Estado, en el marco del ejercicio del derecho del disfrute de la seguridad social, a otorgar, a las y los servidores públicos, permisos remunerados para asistir a sus citas médicas, así como a las de sus hijas y/o hijos menores de edad.
- 5.10 Permiso especial para las servidoras y los servidores públicos de los pueblos y/o comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales y Rrom: En el marco de la diversidad étnica y cultural en el ámbito laboral de la Entidad, se reconocerán dos (2) días al año como acciones afirmativas para el empleo digno, las actividades y/o prácticas comunitarias, espirituales y ancestrales con diferentes denominaciones o connotaciones, como festivales, fiestas tradicionales, religiosas, místicas o de mitos y leyendas que convoquen a las servidoras y los servidores públicos de la UAEGRTD de los pueblos indígenas, Rrom o de la comunidad negra, afrocolombiana, palenquera o raizal que laboran en la Entidad.

GJ-FO-04 V 5



Clasificación de la Información: Publica □ Reservada □ Clasificada 図

de 2024 Hoja N°. 11

00001

Continuación de Resolución: "Por medio de la cual se deroga la Resolución 00183 de 2023, y se adoptan los beneficios de salario emocional para las servidoras y servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para el año 2024."

Para el disfrute de este estimulo, la servidora o el servidor público deberá acreditar su pertenencia y/o autorreconocimiento étnico según indica la normatividad, cuya constancia debe estar reflejada con anterioridad en historia laboral.

5.11 Semana de reflexión. Los turnos de descanso compensados se deben programar con las jefas y los jefes inmediatos de acuerdo con la fecha calendario del jueves y viernes santo, de tal manera que se garantice la prestación del servicio.

Primer turno: 26 y 27 de marzo de 2024 Segundo turno: 1 y 2 de abril de 2024

Se programarán dos turnos de descanso compensado, para lo cual las servidoras y servidores públicos de la UAEGRTD, deberán compensar dieciséis (16) horas laborales a partir del 22 de febrero de 2024 inclusive, hasta el 15 de marzo de 2024 inclusive, cuyos horarios establecidos para la compensación son los siguientes:

- Una (1) hora antes del inicio del horario establecido por la entidad o,
- Una (1) hora después de finalizado su horario o,
- Los sábados en una jornada completa de ocho (8) horas.

La jornada de compensación para las servidoras y los servidores públicos con horario flexible, será de una hora que podrá ser antes del horario habitual o después del horario habitual de salida. La definición de los horarios, lo establecerá la jefa o el jefe de dependencia o director territorial, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Con el fin de hacer efectiva la programación establecida, las Directoras y los Directores, jefas o jefes de Oficina y coordinadores o coordinadoras, deben remitir mediante memorando al Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano, la relación de las servidoras y los servidores públicos que voluntariamente compensarán el tiempo correspondiente para disfrutar del turno de descanso.

Dicho memorando con el turno elegido para el descanso compensado deberá ser radicado antes del 20 de febrero de 2024.

Las autorizaciones para las y los Asesores del Despacho, Jefas y Jefes de Oficina, Secretaria General y Subdirección, se tramitarán directamente por las servidoras y los servidores públicos que ocupen estos cargos ante el Director de la Unidad.

Condiciones para el uso y disfrute del tiempo compensado:

GJ-FO-04 V 5



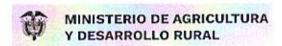
Clasificación de la Información: Publica □ Reservada □ Clasificada ⊠

de 2024 Hoja N°. 12

Continuación de Resolución: "Por medio de la cual se deroga la Resolución 00183 de 2023, y se adoptan los beneficios de salario emocional para las servidoras y servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para el año 2024."

- La jefe o el jefe inmediato será el responsable del seguimiento y control del cumplimiento del horario a compensar por parte de las servidoras y los servidores públicos de su Dependencia o Dirección Territorial.
- La jefe o el jefe inmediato, solicitará al Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa, el biométrico para validar el cumplimiento de la compensación de los días a disfrutar para el nivel central y las Direcciones Territoriales en los que exista dicho mecanismo. Para las territoriales que no cuenten con esta herramienta, se diseñará una planilla en la que se llevará el registro manual de cada servidora y servidor público que solicite la compensación para el disfrute de los días de descanso.
- Las servidoras y los servidores públicos que no se inscriban ante el jefe de dependencia y Dirección Territorial para participar en dicha compensación desde el inicio, no podrán hacerlo posteriormente teniendo en cuenta que las fechas de los turnos establecidos y de compensación son inmodificables.
- Las servidoras y los servidores públicos que durante el presente semestre tengan autorizados permisos académicos deben compensar el tiempo del respectivo permiso y adicionalmente las ocho (8) horas laborales requeridas para acceder al disfrute de descanso remunerado. Para el efecto, deberá informarle a la jefa o el jefe inmediato el horario de compensación.
- No podrán disfrutar de los turnos de descanso compensado establecido, quienes tengan causados y pendientes por disfrutar más de un (1) periodo de vacaciones y no los hayan programado.
- Las servidoras y los servidores públicos podrán tomar vacaciones siempre y cuando estas no coinciden con los turnos de descanso establecidos, teniendo por lo menos cinco (5) días calendario intermedios, entre el turno de descanso compensado programado y el inicio del disfrute o finalización de sus vacaciones.
- En ningún caso y sin excepción alguna, se podrán empatar los turnos de descanso remunerado establecido con: Licencias ordinarias, permisos remunerados, compensatorios, ni con ningún beneficio establecido en el Programa de Bienestar de la vigencia, excepto el día del autocuidado.

GJ-FO-04 V.5



Clasificación de la Información: Publica

Reservada

Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

de 2024 Hoja N°. 13

00 001

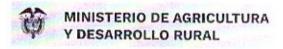
Continuación de Resolución: "Por medio de la cual se deroga la Resolución 00183 de 2023, y se adoptan los beneficios de salario emocional para las servidoras y servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para el año 2024."

- En ningún caso y sin excepción alguna, se podrán empatar los turnos de descanso remunerado establecido con el medio día por incentivo de bicicleta, ni ningún otro beneficio que implique separarse de las funciones del cargo de manera temporal, por alguna situación administrativa. Para estos casos, podrán ser disfrutados teniendo por lo menos cinco (5) días calendarios intermedios entre turno de descanso compensado programado y el disfrute de los beneficios señalados en este punto.
- Las servidoras y los servidores públicos que no puedan compensar en su totalidad el tiempo señalado en las fechas establecidas no podrán acceder a disfrutar de los turnos de descanso compensado, teniendo en cuenta que no existen turnos parciales ni adicionales a los establecidos.
- La jefe o el jefe inmediato podrá certificar la compensación de tiempo cuando la servidora o el servidor público se encuentre en comisión de servicio y/o reuniones de gestión que se requieran fuera de la entidad en aras de cumplir con la misionalidad de la UAEGRTD.
- En los casos que se presente una calamidad doméstica, permiso remunerado, licencia ordinaria, la servidora o el servidor público podrá acordar la reposición de dicho tiempo con su jefa o jefe inmediato, de manera que se logre compensar las horas requeridas, veinticuatro (16) en total.
- No se deberá reponer tiempo, cuando la servidora o el servidor público se encuentre en situación de una incapacidad médica menor a ocho (8) días.

Los turnos de descanso compensados para la vigencia y el horario de compensación acordado con la jefa o el jefe inmediato son inmodificables, cuya condición fundamental que prima sobre el estímulo será el cumplimiento y la garantía plena del servicio.

5.12 Semana decembrina. Con el propósito de consolidar la integración de las servidoras y los servidores públicos de la Entidad con sus familias en las festividades de fin de año, se ha programado la semana de descanso compensado en dos (2) turnos, uno (1) en el mes de diciembre, y uno (1) en la primera semana de enero, los cuales serán compensados, para que voluntariamente sean disfrutados por las y los servidores públicos de la Entidad.

GJ-FO-04 V.5



Clasificación de la Información: Publica 🗆 Reservada 🗆 Clasificada 🗵

Fecha de aprobación: 9/03/2023

de 2024 Hoja N°. 14

200001

Continuación de Resolución: "Por medio de la cual se deroga la Resolución 00183 de 2023, y se adoptan los beneficios de salario emocional para las servidoras y servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para el año 2024."

Primer turno del 23 al 27 de diciembre del 2024.

Segundo turno del 30 de enero de 2024 al 3 de enero de 2025.

Cada servidora o servidor público deberá compensar treinta y dos (32) horas de manera oportuna desde el 24 de octubre de 2024 inclusive hasta el día 6 de diciembre de 2024 inclusive, cuyos horarios de compensación establecidos son los siguientes:

- Una (1) hora antes del inicio del horario establecido por la entidad o
- Una (1) hora después de finalizado su horario, o
- Los sábados en una jornada completa de ocho (8) horas.

La jornada de compensación para las servidoras y los servidores públicos con horario flexible, será de una hora que podrá ser antes del horario habitual de ingreso o después del horario habitual de salida. La definición de los horarios, lo establecerá la jefa o el jefe de dependencia o director territorial de acuerdo con las necesidades del servicio.

Con el fin de hacer efectiva la programación establecida, los directores, las directoras, las jefas o los jefes de Oficina, coordinadores y coordinadoras, deberán remitir mediante memorando, la relación de las servidoras y los servidores públicos que voluntariamente compensarán el tiempo correspondiente para disfrutar uno de los turnos de descanso compensado de fin de año programado al Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano.

Dicho memorando con el turno elegido para el descanso compensado, deberá ser radicado antes del 22 de octubre de 2024.

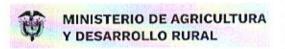
Las autorizaciones para los Directores y las Directoras Territoriales, se tramitarán directamente por las servidoras y los servidores públicos que ocupen estos cargos, ante el Despacho de la Subdirectora de la Unidad.

Las autorizaciones para los asesores y las asesoras del Despacho, jafas o jefes de Oficina, Secretaria General y Subdirectora, se tramitarán directamente las servidoras y los servidores públicos que ocupen estos cargos ante el Director de la Unidad.

Para el control, seguimiento y verificación del cumplimiento de lo establecido se considerarán los siguientes aspectos:

 La verificación y cumplimiento del horario, se realizará a través del registro biométrico, tanto en el nivel central como en las Direcciones Territoriales.

> GJ-FO-04 V.5



Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

de 2024 Hoja N°. 15

00001

Continuación de Resolución: "Por medio de la cual se deroga la Resolución 00183 de 2023, y se adoptan los beneficios de salario emocional para las servidoras y servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para el año 2024."

- 2.La jefa o el jefe inmediato es el responsable del seguimiento y control del cumplimiento del horario a compensar por parte las servidoras y los servidores públicos de su Dependencia.
- 3. Las servidoras y los servidores públicos que no se registren ante el jefe o la jefa de dependencia o Dirección Territorial para disfrutar de dicha compensación desde el inicio, no podrán hacerlo posteriormente, teniendo en cuenta que las fechas del turno establecidos y de compensación son inmodificables.
- 4. Las servidoras y los servidores públicos que durante el presente semestre tengan autorizados permisos académicos, deben compensar el tiempo del respectivo permiso y adicionalmente las treinta y dos (32) horas laborales requeridas para acceder al disfrute de descanso remunerado de que trata la presente Resolución. Para el efecto, deberá informarle a la jefa o al jefe inmediato el horario de compensación.
- 5.No podrán disfrutar del turno de descanso compensado establecido, quienes tengan causados y pendientes por disfrutar uno (1) o más periodos de vacaciones y no los hayan programado.
- 6. Las servidoras y los servidores públicos podrán tomar vacaciones siempre y cuando estas no coincidan con el turno de descanso establecidos, teniendo por lo menos cinco (5) días calendarios intermedios entre el turno de descanso compensado programado y el inicio del disfrute o finalización de sus vacaciones.
- 7.En ningún caso y sin excepción alguna, se podrán empatar los turnos de descanso remunerado establecido con: Licencias ordinarias, permisos remunerados, compensatorios, ni con ningún beneficio establecido en el Programa de Bienestar de la vigencia, excepto el día del autocuidado.
- 8.En ningún caso y sin excepción alguna, se podrá empatar el turno de descanso remunerado establecido con el medio día por incentivo de bicicleta, ni ningún otro beneficio que implique separarse de las funciones del cargo de manera temporal, por alguna situación administrativa. Para estos casos podrán ser disfrutados teniendo por lo menos cinco (5) días calendarios intermedios entre turno de descanso compensado programado y el disfrute de los beneficios señalados en este punto.
- Las servidoras y los servidores públicos que no puedan compensar en su totalidad el tiempo señalado en las fechas establecidas, no podrán acceder a disfrutar de los turnos de GJ-FO-04 V.5



Clasificación de la Información: Publica

Reservada

Clasificada

de 2024 Hoja N°. 16

E 00 001

Continuación de Resolución: "Por medio de la cual se deroga la Resolución 00183 de 2023, y se adoptan los beneficios de salario emocional para las servidoras y servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para el año 2024."

descanso compensados, teniendo en cuenta que no existen turnos parciales ni adicionales a los establecidos.

10.La jefa o el jefe inmediato podrá certificar la compensación de tiempo, cuando la servidora o el servidor público se encuentre en comisión de servicio y/o reuniones de gestión que se requieran fuera de la Entidad en aras de cumplir la misionalidad de la UAEGRTD.

11.En los casos que se presente una calamidad doméstica, permiso remunerado, licencia ordinaria, citas médicas, la servidora o el servidor público podrá acordar la reposición de dicho tiempo con su jefa o jefe inmediato, de manera que se logre compensar las 32 horas requeridas.

12.No se deberá reponer tiempo, cuando la servidora o el servidor público se encuentre en situación de una incapacidad médica menor a ocho (8) días.

Los turnos de descanso compensados para la vigencia y el horario de compensación acordado con la jefa o el jefe inmediato son inmodificables, cuya condición fundamental que prima sobre el estímulo es la garantía plena del servicio.

ARTÍCULO 6. Promoción de condiciones de igualdad e inclusión laboral: Las acciones encaminadas en esta variable contribuyen a generar reflexión sobre el autocuidado, bienestar, salud física y mental, creando beneficios que redunden condiciones de igualdad e inclusión.

6.1 Cuidadores y cuidadoras de familiares en primer grado de consanguinidad con discapacidad: La servidora o el servidor público de la UAEGRTD, que sean cuidadoras o cuidadores de personas dependientes, dentro de las que se incluyen niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, personas adultas mayores, personas con enfermedades crónicas y enfermas de alta gravedad, podrán solicitar un (1) día de permiso remunerado al semestre para atender asuntos médicos propios de sus familiares.

6.2 Horario Especial para Madres Gestantes. Se tendrá en cuenta lo establecido mediante la Resolución 00832 de 2022, "Por medio de la cual se deroga la Resolución 00627 de 2022 y se establecen los Horarios de trabajo flexible para las servidoras públicas de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas".

6.3 Horario Flexible. Establecido mediante la Resolución 00832 de 2022, "Por medio de la cual se deroga la Resolución 00627 de 2022 y se establecen los Horarios de trabajo flexible GJ-FO-04 V.5



Clasificación de la Información: Publica 🗆 Reservada 🗀 Clasificada 🗵

de 2024 Hoja N°. 17

00001

Continuación de Resolución: "Por medio de la cual se deroga la Resolución 00183 de 2023, y se adoptan los beneficios de salario emocional para las servidoras y servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para el año 2024."

para las servidoras y servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas".

6.4 Disfrute de fechas emblemáticas por el reconocimiento de los derechos de las mujeres y población LGTBIQ+ de la Entidad: Para impulsar y promover los derechos de las mujeres, mediante acciones de sensibilización, informativas y pedagógicas, entre otras, en las fechas conmemorativas y reivindicatorias de los derechos de las mujeres y población sexodiversa, se reconocerá como grupo históricamente discriminado a las mujeres en el campo laboral así como a la población LGTBIQ+ y se otorgará medio día libre en las fechas conmemorativas que han sido reconocidas por los sistemas de Derecho Internacional de Derechos Humanos, y que representan la lucha y reivindicación por sus derechos:

El día 8 de marzo día internacional de la mujer trabajadora, El día 28 de mayo día internacional de acción para la salud de las mujeres, El día 25 de noviembre día de la no violencia contra la mujer.

Durante los días conmemorativos señalados se prevé que las mujeres de la Unidad puedan disfrutar de medio día de tiempo libre, el cual deberá dedicarse a la garantía y reivindicación de sus derechos. Para ello en jornada de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

El día 28 de junio día Internacional del Orgullo LGBTIQ+ aplica para las personas que se reconozcan dentro de la población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, y cuyo disfrute de medio día de tiempo libre será en jornada de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. previos condicionamientos y garantía del servicio como en los demás casos.

- **6.5 Reconocimiento de la Licencia menstrual "Día Morado":** En el marco de la circular 00023 de 2023, se otorgará un descanso remunerado de un (1) día por síntomas menstruales, a las servidoras y los servidores públicos menstruantes de la UAEGRTD. Para lo anterior, se tendrá en cuenta lo dispuesto en dicha circular.
- 6.6 Permiso remunerado por cuidado de animales de compañía o apoyo emocional: Con el fin de que la servidora o el servidor público pueda dar cuidado especial a un animal de compañía o apoyo emocional, se concederá permiso de cuatro (4) horas remuneradas al semestre para asistir a jornadas de vacunación, esterilización, recreación y cuidado, siempre y cuando se certifique la pertenencia del animal de compañía o apoyo emocional a través de documento que lo acredite.

GJ-FO-04 V 5



de 2024 Hoja N°. 18

L00001

Continuación de Resolución: "Por medio de la cual se deroga la Resolución 00183 de 2023, y se adoptan los beneficios de salario emocional para las servidoras y servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para el año 2024."

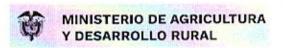
ARTÍCULO 7. Protección y servicios sociales. Las acciones de esta variable permiten que las servidoras y los servidores públicos participen en las actividades deportivas o aquellas que se han destinado para atender las necesidades de protección, identidad, prácticas culturales, o aprendizaje de las personas vinculadas a la Entidad.

- **7.1 Permiso remunerado para entrenamientos deportivos:** Las servidoras y los servidores públicos de la UAEGRTD, que hacen parte de los equipos deportivos que representan la Entidad tanto en los juegos de la Función Pública, como en torneos internos organizados con anticipación en las diferentes disciplinas tanto grupales como individuales, podrán solicitar un permiso remunerado de una (1) hora a la semana, con el fin de practicar la disciplina o actividad deportiva respecto de la cual se participará como representante de la Entidad.
- **7.2 Permiso remunerado para participación en eventos deportivos:** Las servidoras y los servidores públicos de la UAEGRTD, que hacen parte de los equipos deportivos que representan la Entidad tanto en los juegos de la Función Pública, como en torneos internos organizados con anticipación en las diferentes disciplinas tanto grupales como individuales, podrán tener permiso remunerado de una (1) hora a la semana, para participar en las actividades deportivas que se lleven a cabo dentro de la jornada laboral.
- 7.3 Permiso remunerado para la participación de prácticas culturales: Las servidoras y los servidores públicos de la UAEGRTD, que acrediten su pertenencia étnica y comunitaria en su historia laboral, podrán tener permiso remunerado de una (1) hora a la semana para participar en las prácticas tradicionales de su cultura y cosmovisión de las formas organizativas a las que pertenece, que se lleven a cabo dentro de la jornada laboral.

Para el disfrute de este estimulo, la servidora o el servidor público deberá acreditar su pertenencia y/o autorreconocimiento étnico según indica la normatividad, cuya constancia debe estar reflejada con anterioridad en historia laboral.

- **ARTÍCULO 8. Autocuidado.** Con estas acciones se buscan generar seguridad en los colaboradores y las colaboradoras para que puedan participar en las actividades que contribuyen a su desarrollo personal, y fomento de calidad de vida.
- **8.1 Viernes saludable:** La Servidora o el servidor público de la UAEGRTD, podrá asistir a las actividades de acondicionamiento físico dirigidas y supervisadas por el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano, el último viernes de todos los meses en horario de la tarde de 3:00 a 5:00 p.m., a sesiones o clases de yoga, meditación, prácticas ancestrales o tradicionales, etc.

GJ-FO-04 V.5



Clasificación de la Información: Publica □ Reservada □ Clasificada ⊠

de 2024 Hoja N°. 19

00001

Continuación de Resolución: "Por medio de la cual se deroga la Resolución 00183 de 2023, y se adoptan los beneficios de salario emocional para las servidoras y servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para el año 2024."

- **8.2 Tarde de integración para servidoras y servidores públicos de la UAEGRTD:** El permiso para esta jornada se otorgará por cuatro (4) horas en un semestre, a la dependencia o área que haga la solicitud previa al superior jerárquico, y se orienta a la realización de actividades de integración a fin de desarrollar jornadas de planeación, de cierre de gestión o encuentros decembrinos. Con estos espacios de participación se busca lograr una mejor integración entre los equipos de trabajo, generar lazos de confianza y afianzar las relaciones interpersonales entre las servidoras y los servidores públicos de la Entidad.
- 8.3 Días de descanso compensado por comisión de servicios: La Entidad otorgará un (1) día de descanso remunerado, con ocasión a una comisión de servicios a las servidoras y los servidores públicos de la UAEGRTD, que hayan tenido que laborar o retornar a su residencia en sábados, domingos o festivos. Para este beneficio, las jornadas deben ser programadas y acreditadas por las jefas y los jefes inmediatos quienes informarán mediante memorando al Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano. La servidora o el servidor público deberá acreditar la necesidad de ejecutar esa comisión en los días antes mencionados.

Las dependencias y/o direcciones territoriales, elaborarán un Plan de días de descanso compensado, el cual contemplará la revisión de los días generados y los que en el futuro se generen, buscando alternativas para su disfrute, sin que se vea afectada la prestación del servicio.

PARAGRAFO 1: Este beneficio no aplica para los servidores y las servidoras que reciben reconocimiento de horas extras. En relación con los empleados del nivel técnico hasta el grado 9 y asistencial hasta el grado 19, se dará aplicación a los derechos consagrados en el artículo y siguientes del Decreto-Ley 1042 de 1978 y en el Decreto 1083 de 2015.

PARAGRAFO 2: En el caso de las servidoras y los servidores públicos que se encuentran estudiando, el tiempo compensado se podrá utilizar como reposición del tiempo de estudio otorgado.

8.4 Descanso humanitario: En el evento en que los comisionados por circunstancias propias de la comisión reporten el retorno a su residencia pasadas las 10 p.m., indistintamente del número de días de su comisión, tendrá derecho a medio día hábil de descanso el cual será disfrutado al día siguiente, siempre y cuando éste sea hábil.

Este beneficio se revisará con la jefa o el jefe inmediato, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, quienes llevarán el control en cada dependencia o Dirección Territorial.

GJ-FO-04 V.5



Clasificación de la Información: Publica 🗆 Reservada 🗀 Clasificada 🗵

de 2024 Hoja N°. 20

E00 001

Continuación de Resolución: "Por medio de la cual se deroga la Resolución 00183 de 2023, y se adoptan los beneficios de salario emocional para las servidoras y servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para el año 2024."

ARTÍCULO 9. Reconocimiento.

- 9.1 Programa al Trabajo en Bici: Establecido mediante Resolución 923 de 2017 "Por la cual se regula el 'incentivo por el uso de bicicleta, como medio de transporte para llegar al trabajo y se adoptan otras decisiones", determinando un descanso remunerado de media jornada laboral como incentivo para las servidoras y los servidores públicos de la UAEGRTD que soliciten este beneficio.
- 9.2 Reconocimiento Especial por Antigüedad y Tiempo de Servicio 3 y 5 años: La servidora o el servidor público, podrá solicitar un permiso de un (1) día remunerado al año, cuando al servicio de la entidad cumpla una vinculación y prestación del servicio de 3 y 5 años, lo cual será identificado por el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano, el mismo, se otorgará por la prestación de sus servicios a la Entidad y como reconocimiento a su trabajo. Si en el año anterior, la servidora o el servidor público no se tomó dicho beneficio, este podrá ser gestionado para la presente vigencia. Este beneficio aplica por una única vez en el momento de cumplir los años de prestación del servicio.
- 9.3 Reconocimiento Especial por Antigüedad y Tiempo de Servicio 10 años: La servidora o el servidor público, podrá solicitar un permiso de dos (2) días al año, los cuales podrán tomarse de forma continua o discontinua, cuando al servicio de la entidad cumpla una vinculación y prestación del servicio de 10 años lo cual será identificado por el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano, el cual se otorgará por la prestación de sus servicios a la Entidad y como reconocimiento a su trabajo.

Si en el año anterior la servidora o el servidor público no se tomó dicho beneficio, este podrá ser gestionado para la presente vigencia. Este beneficio aplica por una única vez en el momento de cumplir los años de prestación del servicio.

9.4 Reconocimiento actividades de Integridad: Se otorgará el beneficio de media jornada libre (4 horas) al semestre, para las y los servidores públicos que contribuyan en la apropiación de la política de integridad e impulso de participación en las actividades de bienestar o conformando parte del Grupo de Gestores de Integridad y Felicidad, COPASST o Comité de Convivencia Laboral, teniendo en cuenta los parámetros definidos por el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano.

GJ-FO-04 V.5



B00001

Continuación de Resolución: "Por medio de la cual se deroga la Resolución 00183 de 2023, y se adoptan los beneficios de salario emocional para las servidoras y servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para el año 2024."

9.5 Retribución por la atención a las víctimas y/o sobrevivientes del conflicto armado atendidas por la UAEGRTD: Con base a la atención con enfoque psicosocial y para el cuidado emocional de nuestras servidoras y servidores públicos frente a los factores de riesgo en el ejercicio de sus funciones basado en la Resolución 1166 de 2018 de Min Salud y a su vez la resolución interna 962 de 2023 "Por medio de la cual se adopta la Política Institucional de Cuidado con Enfoque Psicosocial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas", se reconocerá a través de un (1) día al mes, de permiso remunerado a la servidora o el servidor público por su gestión, calidad humana y trato digno a la ciudadanía. Este estimulo está dirigido a las servidoras y los servidores públicos del Grupo de Gestión en Atención y Servicio a la Ciudadanía, de la UAEGRTD del Nivel Central y las Direcciones Territoriales.

ARTICULO 10. Otorgamiento de los beneficios de salario emocional: Los beneficios deberán solicitarse ante el jefe o la jefa inmediato/a en el formato establecido por la Entidad o comunicación interna en caso de no encontrarse el beneficio dentro del formato, esto deberá realizarse por lo menos cinco (5) días antes de la fecha definida para su disfrute (o situación extraordinaria sustentada) una vez aprobado, deberá remitir al grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano a través de memorando o comunicación interna o personal de la servidora o el servidor público, para la estadística y archivo en la hoja de vida.

Los beneficios no son acumulables. Así mismo, no pueden disfrutarse de manera consecutiva, y deberán contar con mínimo cinco (5) días hábiles entre el disfrute de cada beneficio.

Los beneficios no son acumulables con las situaciones administrativas y deberán contar con mínimo cinco (5) días hábiles entre el disfrute de cada beneficio y/o situación administrativa.

La jefe o el jefe inmediata debe garantizar la efectiva prestación del servicio en todo momento, para lo cual debe organizar la dependencia sin que esto afecte el derecho de la servidora o el servidor público de acceder a los beneficios de salario emocional.

ARTICULO 11. Obligaciones de las jefas y los jefes inmediatos. De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 37 de la Ley 1952 de 2019, que señala el derecho que tiene la servidora o el servidor público a participar de todos los programas de Bienestar e incentivos, capacitación y cultura organizacional, las jefas y los jefes inmediatos deberán promover y permitir la participación de las y los servidores de la entidad en dichas actividades, por lo cual deberán realizar una planeación de los beneficios de tal forma que no se afecte la prestación del servicio.

GJ-FO-04 V.5



de 2024 Hoja N°. 22

L00001

Continuación de Resolución: "Por medio de la cual se deroga la Resolución 00183 de 2023, y se adoptan los beneficios de salario emocional para las servidoras y servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para el año 2024."

ARTÍCULO 12. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá a los dos (2) días del mes de enero de 2024

JAQUELINE CAMPOS RINCÓN Secretaria General

Proyectó: Betcy Solanyi Matiz Prado – Profesional especializado Bienestar – GGTDH Diana Caicedo Naranjo – Asesora Contratista GGTDH. Jaqueline Campos Rincón - Secretaria General. Marina Avendaño Carrascal – Asesora Contratista Secretaría General.

Revisó: Julián Andrés Gutiérrez Marín – Asesor Contratista Secretaria General

GJ-FO-04 V.5



Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 9/03/2023